



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 366/11

CM-1154

Sucre, 24 de Junio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0382/11 de 27 de mayo de 2011, emitida por la H. Alcaldesa Municipal, mediante la cual hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, el Informe Legal No. 236/2011, de la Dirección Jurídica del GMS, señalando la improcedencia de la Resolución Municipal No. 171/2011, que hace a la restitución a su fuente de trabajo del señor WALTER ROMERO LASTERES, ex servidor público del Ejecutivo Municipal.

Que, por Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, el CONCEJAL RELATOR Sr. José Santos Romero Mostacedo, con los fundamentos contenidos en el referido informe, propuso al Pleno del Concejo Municipal, emitir RESOLUCIÓN Municipal, CONFIRMANDO la Resolución Administrativa No. 190/10 de 01 de octubre de 2010, en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, presentado por el recurrente Sr. WALTER ROMERO LASTERES.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha considerado el referido informe, luego de su tratamiento y consideración se tiene el RESULTADO de la VOTACION de DIEZ (10) CONCEJALES Y CONCEJALAS presentes: VOTOS POSITIVOS = 3; VOTOS NEGATIVOS = 4; VOTOS EN BLANCO = 3, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, determinó DEVOLVER los antecedentes al Ejecutivo Municipal, con notificación del recurrente, a través de la nota CITE HCM Ext. No. 655/10, respectivamente.

Que, posteriormente, el Sr. Wálter Romero Lasteres, por memorial de 01 de marzo de 2011, presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (dando a entender nuevo recurso jerárquico y así lo admite la H. Alcaldesa Municipal), que en el tema de fondo, solicitó RESOLUCION EXPRESA por el H. Concejo Municipal, emergente del mismo, nuevamente los antecedentes fueron remitidos para esta finalidad, en ese entendido, se designó Concejal Relator, a la señora Marlene Rosales Valverde, quien emitió la propuesta de Informe 013/11, que fue considerado y aprobado con los ajustes correspondientes, en la Sesión Plenaria de 11 de abril de 2011.

Que, emergente de esta decisión, el H. Concejo Municipal, emitió la Resolución No. 171/11 de 11 de abril de 2011, que determina RECHAZAR la propuesta del Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, en coherencia a la decisión asumida el 05 de noviembre de 2010, que hace al informe que fue presentado por el Concejal Relator Sr. José Santos Romero Mostacedo, que establecía CONFIRMAR la Resolución Administrativa No. 190/2010, en el trámite del Recurso Jerárquico, que fue interpuesto oportunamente por el señor WALTER ROMERO LASTERES, ex servidor público del Ejecutivo Municipal, lo que implica de la decisión asumida la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 190/2010 de 01 de octubre de 2010 y el Memorándum CITE No. 1523/10 (dejando sin efecto el mismo), en atención a la petición realizada por el impetrante (sobre la reincorporación a su cargo), en ese sentido, corresponde a la MAE, cumplir con los efectos que genera la presente Resolución, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, con relación al Informe Legal No. 236/2011 de 16 de mayo de 2011, emitido por la Dirección Jurídica del GMS, se establece que en la primera parte de los ANTECEDENTES, una relación de los actuados, luego en la BASE LEGAL algunas citadas de la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se hace referencia que en la Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2010, no se emitió Resolución (confirmatoria o revocatoria), con estos antecedentes y los que constan en el referido informe, recomiendan la reconsideración de la Resolución No. 171/11 de 11 de abril de 2011, conforme lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 2 de 2  
RM 366/11

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 24 de junio de 2011, realizada en el Distrito -7 (Salón de Reuniones de la Comunidad de Chuqui Chuqui), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 047/11 de 16 de junio de 2011, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la representación del Ejecutivo Municipal, que señaló la improcedencia de la Resolución No. 171/11 de 11 de abril de 2011, sobre el particular, se indica, que la Resolución No. 171/11, es bien clara y concreta, que resuelve RECHAZAR la propuesta del Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, en coherencia a la decisión asumida el 05 de noviembre de 2010, lo que implica la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 190/2010 de 01 de octubre de 2010 y el Memorándum CITE No. 1523/10 (dejando sin efecto el mismo), en atención a la petición realizada por el impetrante y corresponde a la MAE cumplir con la reincorporación a su fuente de trabajo al Sr. WALTER ROMERO LASTERES, por mandato del art. 20 y art. 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades y que no amerita procesar la reconsideración solicitada, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado convertir el referido informe en RESOLUCION MUNICIPAL, con los ajustes correspondientes, que se reflejan en la presente disposición.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

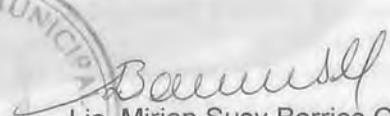
**Art. 1º. RECHAZAR** la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 171/11 de 11 de abril de 2011, por las consideraciones anotadas.

**Art. 2º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, estableciendo que la Resolución No. 171/11 de 11 de abril de 2011, es bien clara y concreta, que RECHAZA la propuesta del Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, en coherencia a la decisión asumida el 05 de noviembre de 2010, lo que implica la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 190/2010 de 01 de octubre de 2010 y el Memorándum CITE No. 1523/10 (dejando sin efecto el mismo), en atención a la petición realizada por el impetrante, sobre la reincorporación a su cargo y corresponde a la MAE cumplir con la reincorporación a su fuente de trabajo al Sr. WALTER ROMERO LASTERES, por mandato del art. 20 y art. 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lc. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**